Petropar
ñaremba e
PRESIDENCIA

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO ABIERTO PRE Nº 568/11

Entre **Petróleos Paraguayos**, Entidad autárquica constituida en virtud de la Ley Nº 1182 del 23 de Diciembre de 1985, domiciliada en la casa de la calle Chile Nº 753, 9º piso de esta Capital, y representada para este acto por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, denominada en adelante **PETROPAR**, por una parte, y, por la otra, la firma **Cafepar S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) 80021772-1, en lo sucesivo **EL PROVEEDOR**, con domicilio en Eliseo Reclus Nº 247 c/ Guido Spano, de la ciudad de Asunción, representada por **Jorge Matías Ordeix Quiñonez**, con Cédula de Identidad Civil Nº 653.255, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto PRE Nº 568/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, derivada de la Contratación Directa Nº 36/11 para el "Alquiler de máquinas expendedoras de café para PETROPAR" – ID Nº 226.029, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
PETROPAR y el PROVEEDOR acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato, prevista en la Cláusula Vigesimosexta hasta el 14 de marzo de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a prorrogar la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, hasta el 14 de marzo de 2013.

CLÁUSULA TERCERA:
PETROPAR y EL PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Abierto PRE Nº 568/11, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato Abierto PRE Nº 568/11, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2012.

JORGE MATÍAS ORDEIX QUIÑONEZ
PROVEEDOR
CAFEPAR S.A.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS
(PETROPAR)

DOCUMENTO OFICIAL
www.dnmc.com.py